

Se acuerda el archivo del presente procedimiento de Cuenta del Letrado registrada con el n.º 1/2010 al haber transcurrido el término de requerimiento, dejando nota bastante en el Libro de Registros de los de su clase, incoándose, en su caso, la Ejecución conforme a lo dispuesto para la de Sentencias Judiciales, si la parte actora formula la correspondiente Demanda Ejecutiva.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Súplica ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión a trámite la constitución, de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en a D.ª Fatima Chaibi, expido y firmo el presente en Melilla 8 de junio de 2010.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

### **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3**

#### **PROCEDIMIENTO DERECHOS**

**FUNDAMENTALES 10/2010**

#### **T E X T O**

**1702.-** Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por DOÑA ESTHER NGO. DJON. se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, sobre DENE-GACIÓN DE RESIDIR Y CIRCULAR POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL, recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 10/2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Melilla a 8 de junio de 2010.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1703.-** D.ª MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N° 1 de Melilla.

Que en el procedimiento seguido con el número de EJECUCIÓN 138/2009 de este Juzgado de lo Social, a instancia de D. YANIRA EMBARK ALI contra la empresa BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado auto con fecha 10/06/2010 del siguiente tenor literal:

#### **A U T O**

En Melilla, a diez de junio de dos mil diez.

#### **H E C H O S**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre D. YANIRA EMBARK ALI como parte demandante y BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L. como parte demandada consta auto de fecha 25/03/2010, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

Que estimando el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de D.ª YANIRA EMBARK ALI, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

2.- Condenar a BINGO NORAY S.L. a que abone a D.ª YANIRA EMBARK ALI en concepto de indemnización, además de la cantidad establecida en la sentencia, la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE euros con TREINTA Y SIETE céntimos (1.569,37 €).

3.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a abonar a D.ª YANIRA EMBARK ALI los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquella de 38,75 €/día. "

**SEGUNDO.-** La parte actora ha solicitado la ejecución del auto, alegando el incumplimiento por